



## CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE PICKLEBALL PARA EL DESARROLLO DE ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES

Madrid, 29 de diciembre de 2021

### R E U N I O N I S :

#### De una parte:

El Ayuntamiento de Madrid, debidamente representado por Dª. Sofía Miranda Esteban, la titular del Área Delegada de Deporte, en virtud del Decreto de 9 de julio de 2019 del Alcalde (B.O.C.M. 25 de julio de 2019) y actuando en virtud del Acuerdo de 4 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte.

#### Y de otra parte:

La entidad deportiva Asociación Madrileña de Pickleball con N.I.F.G87407748, debidamente representada por D./, en calidad de presidente/a, según elección celebrada en asamblea el día 15 de febrero de 2021.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para contratar y obligarse

### EXPONEN

#### PRIMERO

La Ley 15/1994 de 28 de diciembre, del Deporte de la Comunidad de Madrid establece, entre los principios rectores de la política deportiva, “el fomento, protección y regulación del asociacionismo deportivo”, la “difusión de las actividades físicas y del deporte en todos los sectores de la población” y la colaboración responsable entre las Administraciones Públicas y entre éstas y la organización deportiva privada (artículo 2.1).

Asimismo, establece como competencias de las entidades locales, entre otras, “promover de forma general la actividad física y el deporte en su ámbito territorial, fomentando las actividades físicas de carácter formativo y recreativo, especialmente entre los escolares” y “cooperar con otros entes públicos o privados para el cumplimiento de las finalidades previstas por la Ley” (artículo 23).

#### SEGUNDO

El Ayuntamiento de Madrid, a través del Área Delegada de Deporte, a tenor de lo previsto en el Acuerdo de 4 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Cultura, Turismo y Deporte, tiene atribuidas las competencias en materia de dirección y coordinación de programas deportivos de ámbito general y de elaboración y desarrollo de programas de fomento del deporte.

Uno de los objetivos de interés público prioritarios que posee el Ayuntamiento de Madrid en materia deportiva, es la promoción y el desarrollo de la cultura física de la población del Municipio de Madrid, así como las prácticas deportivas de carácter formativo desde la infancia.

Dentro de este objetivo, la Dirección General de Deporte impulsa un programa de escuelas deportivas en colaboración con entidades deportivas sin ánimo de lucro, como medio de fomentar



las actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición en las edades infantil y juvenil.

### **TERCERO**

Por otra parte, en el art. 26 de la citada Ley del Deporte de la Comunidad de Madrid y posteriormente en el Decreto 199/1998, de 26 de noviembre, por el que se regulan las Asociaciones y Entidades Deportivas de la CM, se define la naturaleza de las entidades y clubes deportivos, "...como asociaciones privadas, sin ánimo de lucro, integradas por personas físicas o jurídicas que tienen por objeto la promoción de una o varias modalidades deportivas, la práctica deportiva de la misma por sus asociados, así como la participación en actividades y competiciones deportivas de carácter oficial de la CM".

La configuración actual por la que se estructura el programa municipal de escuelas deportivas en colaboración da cumplimiento al marco establecido en la normativa anteriormente mencionada respecto del fomento del asociacionismo deportivo y la cooperación con entidades públicas o privadas por parte de las entidades locales, lo que permite el cumplimiento de las competencias municipales en materia deportiva.

Asimismo, tanto las entidades deportivas como las federaciones aportan una estructura consolidada que sólo ellas tienen definida en el marco jurídico deportivo actual, y que posibilita la participación del alumnado en competiciones deportivas de carácter oficial, la continuidad deportiva de manera correlativa en las diferentes categorías de base, la asistencia a las competiciones con personal delegado que acompañen y tutoricen al alumnado y la continuación deportiva tras la finalización del periodo establecido en las escuelas.

La entidad Asociación Madrileña de Pickleball tiene por objeto el desarrollo y promoción de la práctica de los deportes en general y, entre otros la modalidad deportiva de pickleball en el ámbito de la Comunidad de Madrid, en el marco de lo establecido en la Ley 15/1994, de 28 de diciembre, del deporte de la Comunidad de Madrid.

Por tanto, teniendo en cuenta la finalidad común de las partes, orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, siendo competencia del Ayuntamiento de Madrid la planificación y gestión de la promoción deportiva y disponiendo las entidades deportivas del soporte técnico y operativo necesario para garantizar el correcto desarrollo de las escuelas y la competición, se considera procedente establecer un marco de colaboración entre ambas partes que regule las actuaciones comunes necesarias para la organización de aquéllas.

### **CLÁUSULAS**

#### **PRIMERA. - Objeto**

El objeto del presente convenio es regular la colaboración de las entidades firmantes orientada a satisfacer el interés público de promover la actividad física y el deporte desde la edad escolar, mediante desarrollo de una escuela deportiva municipal de pickleball que incluya actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición en las edades infantil y juvenil.

El programa de escuelas deportivas municipales estará sujeto a la normativa vigente del Decreto de 15 de abril de 2021 de la titular del Área Delegada de Deporte, por el que se establecen los criterios generales de programación de los servicios dirigidos de los centros deportivos municipales.

#### **SEGUNDA. - Objetivos generales**

Los objetivos generales de la escuela son los siguientes:



- Favorecer la práctica deportiva en las edades infantil y juvenil, mediante el desarrollo de actividades físicas de carácter formativo, recreativo y de competición.
- Incorporar al alumnado dentro de la estructura de los clubes y demás entidades deportivas de base, posibilitando la participación en actividades y competiciones deportivas de carácter oficial de la Comunidad de Madrid.
- Fomentar hábitos higiénico-sanitarios inherentes a la práctica deportiva.
- Fomentar el ocio saludable a través del deporte como medio para la prevención del consumo de drogas y otras prácticas nocivas para la salud.
- Contribuir a través de la práctica deportiva a una educación en valores que promuevan la solidaridad, el respeto y la inclusión.
- Socializar a la población en edad escolar en un espacio deportivo sin violencia física, verbal o psicológica.
- Favorecer la detección, denuncia e intervención ante conductas de acoso, discriminación o violencia en deportistas.
- Proteger a deportistas en su diversidad, respetando su orientación afectivo-sexual, identidad y expresión de género, procedencia, religión, poder adquisitivo, condición y aspecto físico.
- Facilitar la práctica deportiva de personas transexuales según su género sentido y su nombre elegido.
- Asegurar la continuidad deportiva del alumnado de manera correlativa en las diferentes categorías deportivas de base.
- Permitir la continuación deportiva hacia otros niveles de tecnificación después de la finalización del periodo establecido en estas escuelas.

### **TERCERA. - *Condiciones deportivas***

La actividad se fundamenta en la impartición de los contenidos técnicos específicos de la modalidad deportiva e integra en su diseño la incorporación de la perspectiva de género y la educación en valores, todo ello con un carácter inclusivo.

El desarrollo de estos contenidos se distribuirá con arreglo a la siguiente estructura de clase:

1. Parte inicial o calentamiento. Tras la presentación inicial de la actividad, se preparará al alumnado para el desarrollo de la parte principal, mediante la realización de ejercicios ligeros y formas jugadas que propicien su motivación y adaptación fisiológica.
2. Parte principal. En ella se desarrollan los objetivos específicos de la sesión y se alcanzan los períodos de mayor intensidad de la actividad, debiéndose cuidar al máximo los aspectos relativos a las características de las cargas de esfuerzo y a sus correspondientes descansos o recuperaciones.
3. Parte final o vuelta a la calma. Tiene por objeto facilitar la vuelta progresiva al estado de normalización mediante la realización de actividades de carácter sensorial, de relajación y de estiramiento.

La formación de los grupos se realiza bajo el principio de homogeneidad, atendiendo a las características de los destinatarios, teniendo en cuenta aspectos como la edad, nivel técnico o condición física.



La actividad de la escuela se desarrollará durante la temporada deportiva 2021-2022, entre 1 de enero y el 15 de junio de 2022, y durante la temporada deportiva 2022-2023, entre el 16 de septiembre de 2022 y el 15 de junio de 2023, con arreglo al siguiente calendario y equipamiento deportivo:

### **UNIDADES DEPORTIVAS**

C.D.M. Plata y Castañar

- Viernes de 17,00 a 19,00 h. (2 pistas pickleball exteriores)

Lo que supone un total de 2 horas de clase (1 módulo).

No obstante, durante la primera quincena del mes de septiembre y la última quincena del mes de junio de cada temporada deportiva, la entidad podrá realizar, dentro de los horarios anteriormente establecidos, las actuaciones necesarias para la preparación de la escuela, tales como pruebas de nivel, organización de grupos, difusión de la escuela e información a personal interesado, así como alguna actividad de clausura de la escuela, jornada específica, etc., como cierre de temporada.

El régimen jurídico de la utilización, al tratarse de una escuela municipal en colaboración, se rige por el régimen general de clases y escuelas municipales, no siéndoles de aplicación las reservas de temporada a entidades previstas en el Reglamento sobre la Utilización de las Instalaciones y Servicios Deportivos de 26 de septiembre de 2012.

El alumnado de estas escuelas no estará sometido a ningún proceso de selección previo excluyente, ni se acordará su expulsión o abandono de las escuelas sin la previa autorización de la Dirección de la Unidad Deportiva.

### ***CUARTA. - Obligaciones de la entidad colaboradora***

La entidad Asociación Madrileña de Pickleball desarrollará las siguientes actuaciones:

- Asumir la dirección y desarrollo técnico de una escuela de pickleball en el C.D.M. Plata y Castañar, posibilitando la participación del alumnado en las competiciones organizadas por las respectivas Federaciones y/o Juegos Deportivos Municipales del Ayuntamiento de Madrid.
- Dotar a la escuela del personal técnico necesario para el normal desarrollo de esta. El personal técnico, con la titulación adecuada, será designado y retribuido por la entidad, fijando ésta las condiciones de enseñanza, régimen interior y asumiendo la relación laboral que corresponda con arreglo a la legislación vigente en esta materia. El Ayuntamiento de Madrid no será responsable del incumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha relación.
- Promover, entre el personal técnico y principales responsables de la dirección técnica, la formación en diversidad sexual y de género y prevención de la LGTBIFobia en el ámbito deportivo.
- Elaborar y presentar los contenidos y regulación de las actividades concretas de la escuela.
- Realizar la información y difusión de la actividad a través de la página web, redes sociales y otros canales de información.
- Utilizar una comunicación inclusiva, mediante el uso de un lenguaje no sexista en toda la documentación y materiales de difusión empleados para el desarrollo de la actividad,



así como en la comunicación verbal con las personas usuarias, evitando imágenes discriminatorias de las mujeres y fomentando la transmisión de mensajes de forma escrita y visual con valores de igualdad, diversidad, pluralidad de roles y responsabilidades, evitando así los mensajes estereotipados de la realidad social.

- Verificar que las personas seleccionadas para la ejecución de este convenio y que por ello deban mantener contacto habitual con menores de edad, cumplen con lo dispuesto en la Disposición Final 8.3 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia, requiriendo certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales, que acredite el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.

Además, la entidad aporta un plus de actividad desde el punto de vista socio-deportivo consistente en incorporar al alumnado en la estructura de clubes posibilitando así, su participación en competiciones de carácter oficial, asegurar su continuidad deportiva en las diferentes categorías de base y facilitar su acceso a otros niveles de tecnicificación después de la finalización del periodo establecido en esta escuela.

#### **QUINTA. - Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid**

El Ayuntamiento de Madrid, a través de la Dirección General de Deporte, desarrollará las siguientes actuaciones:

- Aportar sus conocimientos en el diseño de programas deportivos colaborando en la organización y supervisión del programa de la escuela.
- Aportar una cantidad a la consecución del interés común objeto del convenio, que será recibida por la entidad Asociación Madrileña de Pickleball como aportación parcial para la puesta en marcha, la dirección y el personal técnicos de la escuela.
- Aportar las instalaciones y el equipamiento de estas, necesarios para el buen funcionamiento de las actividades objeto del convenio.
- Facilitar por parte de la dirección del centro deportivo, dentro de lo posible, un espacio para almacenar y guardar el material necesario para el desarrollo de dichas actividades.

#### **SEXTA. - Compensación**

El Ayuntamiento de Madrid, durante las temporadas 2021-2022 y 2022-2023, contribuirá para la consecución del interés común objeto del convenio, con los medios humanos para colaborar en el diseño, organización y supervisión del programa, la aportación de las instalaciones y equipamiento de las mismas para el desarrollo de las actividades y la aportación parcial máxima de 3.560,00 € impuestos incluidos, por los gastos derivados de la puesta en marcha y aportación parcial por el desarrollo técnico de la escuela, que será recibida por la entidad Asociación Madrileña de Pickleball para el desarrollo del programa.

Durante la temporada 2021-2022 el importe de 1.395,00 € se imputará según el siguiente desglose:

- a) La aportación se efectuará mediante el abono de 185,00 € por la puesta en marcha de la escuela y de la cantidad de 330,00 €, por el desarrollo de la escuela entre el 1 de enero y el 15 de febrero de 2022, en una única factura por un importe total de 515,00 €,



presentada a partir del 16 de febrero de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/G/001/131/341.02/260.00.

- b) Una segunda factura correspondiente al desarrollo de la escuela entre el 16 de febrero y el 15 de junio de 2022, por un importe de 880,00 €, presentada a partir del 16 de junio de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/G/001/131/341.02/260.00.

Durante la temporada 2022-2023 el importe de 2.165,00 € se imputará según el siguiente desglose:

- a) La aportación se efectuará mediante el abono de 185,00 € por la puesta en marcha de la escuela y de la cantidad de 440,00 €, por el desarrollo de la escuela entre el 16 de septiembre y el 15 de noviembre de 2022, en una única factura por un importe total de 625,00 € presentada a partir del 16 de noviembre de 2022, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022/G/001/131/341.02/260.00.
- b) Una segunda factura correspondiente al desarrollo de la escuela entre el 16 de noviembre de 2022 y el 15 de febrero de 2023 por un importe de 660,00 € presentada a partir del 16 de febrero de 2023, con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/G/001/131/341.02/260.00.
- c) Una tercera y última factura correspondiente al desarrollo de la escuela entre el 16 de febrero y el 15 de junio de 2023, por un importe de 880,00 €, presentada a partir del 16 de junio de 2023 con cargo a la aplicación presupuestaria 2023/G/001/131/341.02/260.00.

La aportación del Ayuntamiento de Madrid de anualidades futuras estará condicionada a la existencia de crédito en los correspondientes presupuestos.

La aportación correspondiente al funcionamiento de esta escuela se rige mediante la aplicación de la cantidad de 1.980,00 € por módulo o parte proporcional, entendiéndose por módulo 2 sesiones semanales de una hora de actividad (importe idéntico para todas las modalidades y escuelas deportivas) y con una ocupación máxima de 25 personas, en función de la modalidad deportiva. En este caso se establecen 1 módulo de clase.

No obstante, dichas cantidades se ajustarán proporcionalmente teniendo en cuenta la fecha efectiva de inicio de la escuela.

La cantidad aportada por el Ayuntamiento de Madrid se realizará previa presentación de la factura en la que se deberá describir de forma suficientemente amplia las operaciones o conceptos objeto de facturación, cumpliéndose los requisitos formales establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre y con la conformidad de la Dirección General de Deporte.

El importe global del coste del programa se ha estimado teniendo en cuenta los medios materiales y personales para la puesta en marcha y coordinación, que se refiere a los gastos que se ocasiona la actividad, el material y equipación deportiva necesaria, la difusión, redes sociales, página web, etc., así como los medios personales para el desarrollo técnico del programa correspondiente al personal técnico que imparte la actividad, coordina y desarrolla los diferentes grupos, cuyo coste total estimado es de 5.738,32 € por cada temporada deportiva.

Asimismo, en caso de que la disponibilidad de la instalación deportiva, o ante cualquier circunstancia, con carácter excepcional, afectara al desarrollo de la escuela y no fuera posible su ubicación en otro espacio deportivo, se ajustará el pago proporcionalmente, teniendo en cuenta el tiempo efectivo de duración de esta.



## **SÉPTIMA.- *Espacios***

El Ayuntamiento de Madrid facilitará preferentemente a la entidad Asociación Madrileña de Pickleball la utilización de la unidad deportiva necesaria en el C.D.M. Plata y Castañar, para los entrenamientos y otras actividades deportivas de la entidad que se realicen en los horarios y condiciones de uso que se acuerden con la dirección del centro deportivo, a los efectos de facilitar la continuación deportiva del alumnado hacia otros niveles de tecnificación, previo abono de los correspondientes precios públicos.

## **OCTAVA.- *Personal docente***

Las personas responsables de la dirección y personal técnicos que destine la Asociación Madrileña de Pickleball al desarrollo técnico del programa deberán estar en posesión de la correspondiente titulación oficial y suficiente, expedida por el organismo competente, que le habilite para la docencia de los contenidos deportivos objeto del presente convenio.

## **NOVENA.- *Documentación técnica***

La entidad Asociación Madrileña de Pickleball se compromete a entregar a la Dirección General de Deporte del Ayuntamiento de Madrid y a la dirección del C.D.M. Plata y Castañar antes del comienzo de la actividad la siguiente documentación:

- Datos de la persona responsable de la Dirección Técnica de la escuela y titulación deportiva.
- Relación del personal técnico que se encargará del desarrollo de la escuela deportiva: nombre, titulación, grupos que impartirá.
- Datos de las escuelas: días, horarios, profesorado de cada uno de los grupos.
- Programación técnica de la escuela: que incluya distribución de niveles y/o categorías, objetivos específicos, desarrollo de contenidos y pautas metodológicas a seguir.
- Declaración responsable asumiendo la relación laboral del personal trabajador que corresponda con arreglo a la legislación vigente en esta materia. El Ayuntamiento de Madrid no será responsable del incumplimiento de las obligaciones derivadas de dicha relación.

Cualquier modificación de los datos referidos anteriormente será comunicada con la mayor brevedad posible.

## **DÉCIMA. - *Alumnado***

El alumnado estará sujeto, tanto a nivel técnico como de pago, a las reglas existentes para las escuelas deportivas municipales en colaboración con entidades.

Todas las personas que se inscriban en las escuelas deportivas municipales están obligadas a abonar el precio público correspondiente establecido en el Acuerdo Plenario del Ayuntamiento de Madrid, por el que se aprueba el establecimiento de los Precios Públicos por la Prestación de Servicios en Centros Deportivos y Casas de Baños, vigente.

El alumnado de la escuela deportiva municipal en colaboración estará comprendido, como norma general entre los 6 y 17 años. En aquellas modalidades deportivas donde la categoría juvenil excede de los 17 años, este alumnado podrá permanecer en las referidas escuelas deportivas municipales en colaboración, en las mismas condiciones técnicas y administrativas, hasta la finalización de su paso por esta categoría.



#### **UNDÉCIMA. - Publicidad**

En la publicidad que cualquiera de las partes firmantes realice de las actuaciones derivadas del presente convenio (publicaciones, carteles, etc.), se hará constar expresamente que éstas se llevan a cabo en virtud de este, coordinándose con el servicio que corresponda del Ayuntamiento de Madrid las demás acciones de información que se acuerden por las partes.

#### **DUODÉCIMA. – Vigencia, modificación y extinción**

La vigencia del presente convenio de colaboración se extiende desde la fecha de su firma hasta el 30 de junio de 2023.

El convenio podrá ser objeto de modificación a lo largo de su vigencia, por acuerdo unánime de los firmantes, en caso de variaciones relativas a fechas, horarios, unidades deportivas para su desarrollo, incremento o disminución de módulos o cuantía económica, previa la tramitación preceptiva correspondiente e informe favorable de los órganos municipales competentes.

Además de por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, será causa de extinción de este el incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por medio de alguna de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte.

- Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, atendiendo al valor económico de las obligaciones dejadas de cumplir.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El cumplimiento o la resolución del convenio dará lugar a la liquidación de este, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La extinción del convenio supondrá el cese de las actividades contenidas en el mismo.

#### **DECIMOTERCERA. - Protección de datos personales**

Para dar cumplimiento a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la entidad actuará como encargado de tratamiento de datos de carácter personal con arreglo a lo que dispone el Acuerdo de encargo de tratamiento que se adjunta a este convenio.



La entidad va a tratar datos personales por cuenta del Ayuntamiento de Madrid, por lo que estará a lo dispuesto en el Acuerdo de Encargo de Tratamiento de Datos en los términos en que figura en el Anexo.

Asimismo, la entidad deberá cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones.

#### **DECIMOCUARTA.- Seguimiento**

Se creará una Comisión Técnica Mixta, con la finalidad prevista en el artículo 49 apartado f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, especialmente para la coordinación y el seguimiento de las diferentes actuaciones desarrolladas al amparo del presente convenio, que estará constituida por:

- Tres representantes de la Dirección General de Deporte.
- Dos representantes de la entidad Asociación Madrileña de Pickleball.

Asimismo, podrán asistir cuantas personas se consideren necesarias en función del asunto a tratar en cada sesión.

La presidencia de la Comisión se ejercerá por un representante de la Dirección General de Deporte durante la primera mitad del plazo de vigencia del convenio y por un representante de la entidad durante la segunda mitad de dicho plazo.

La Comisión se reunirá siempre que sea necesario para el seguimiento del convenio.

Esta Comisión será la encargada de resolver cuantas cuestiones puedan plantearse durante la vigencia del mismo, derivadas de posibles discrepancias en cuanto a su ejecución o interpretación de los acuerdos.

El régimen de funcionamiento de la Comisión será el establecido en los artículos 15 y siguientes de la de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **DECIMOQUINTA. - Normativa aplicable y jurisdicción**

Este convenio está sujeto a la norma imperativa de Derecho Público que regulan los convenios administrativos y demás que resulten de aplicación y especialmente: la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte; la Ley 15/1994, del Deporte de la Comunidad de Madrid, la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y los artículos 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 48 y ss de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 86 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, artículo 111 del Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen local (RD Legislativo 781/1986), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Asimismo, el presente convenio queda excluido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al amparo de lo dispuesto en su artículo 6.2.

No obstante, serán aplicables al convenio los principios del citada de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Para la resolución de cuantas controversias se puedan suscitar entre las partes en cuanto a efectos, interpretación, modificación, resolución o cumplimiento de lo aquí convenido, se establece el



sometimiento expreso a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente instrumento que firman ambas partes en la fecha reseñada, quedando un ejemplar de este en poder de cada parte.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

*Firmado electrónicamente*  
**LA TITULAR DEL ÁREA DELEGADA DE DEPORTE**  
**Sofía Miranda Esteban**

ASOCIACIÓN MADRILEÑA DE PICKLEBALL

*Firmado electrónicamente*  
**PRESIDENTA**